



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
COELLO – TOLIMA

DICIEMBRE DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTE (2020)

ACCION : EJECUTIVO MINIMA CUANTIA.
DEMANDANTE : LEIDY VIVIANA DONOSO VEGA
DEMANDADO : HÉCTOR PEDRO LAMAR LEAL
RADICACIÓN : 73200-4089-068-2020-00085-00.
AUTO : 0342.

Procede el Despacho a resolver el memorial, presentado por la parte activa, en el que solicita “se corrija el artículo tercero del auto 0144 del 02 de diciembre de 2020, toda vez que el nombre correcto es LEIDY VIVIANA DONOSO VEGA y no HERIBERTO ROJAS GUTIERREZ”.

En atención al mismo, y revisado el memorial presentado por la parte ejecutante, se observa que existe un error de cambio de palabra, relativo a quien a favor debe librarse mandamiento ejecutivo, por tal razón será corregido conforme al artículo 286 del C.G.P., y en lo demás quedará incólume.

Por lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: CORREGIR el proveído del dos (02) de diciembre del dos mil veinte (2020), proferido dentro del presente expediente, el cual quedará así:

“TERCERO: Librar MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la señora LEIDY VIVIANA DONOSO VEGA y en contra del señor HÉCTOR PEDRO LAMAR LEAL, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, pague a su acreedor la suma de dinero que a continuación se relaciona:

1.- VEINTE MILLONES DE PESOS (\$ 20'000.000), moneda corriente, valor del saldo a capital relacionado en el título base de cobro de fecha 09 de septiembre del 2019.

2.- Por el valor de los intereses corrientes sobre el capital relacionado en el numeral 1°, causados desde el día 09 de septiembre al 09 de diciembre del 2019 a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.

3.- Por los intereses moratorios, sobre el capital insoluto relacionado en el numeral 1°, liquidados desde el día diez (10) de diciembre del 2019, hasta que se haga efectiva la obligación, conforme a la tasa máxima legal permitida por la superintendencia Financiera.

4. Al pago de las costas que oportunamente se señalaran.”

SEGUNDO: En lo demás el auto citado (folio 14-15 del cuaderno principal) queda incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GONZALO HUMBERTO GONZÁLEZ PAÉZ

Firmado Por:

**GONZALO HUMBERTO GONZALEZ PAEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL COELLO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**20afeb60bd96a3382759191eb235f1818d2dbc31fe559edcf9816813a6b
1f1ff**

Documento generado en 19/12/2020 11:12:02 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**